

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERA INTERESADA:

ALTEQ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 130/2013-IV y su acumulado 131/2013-V, promovido por ANTONIO APARICIO GARCIA y CELEDONIO YAÑEZ GARCIA, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO y otra, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 11 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Lic. Erandi Mondragón Rosales**

Rúbrica.

(R.- 377204)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, **LUIS GERARDO ISLAS RETANA, quien tiene el carácter de tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo **1414/2013**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso RUBEN AGUILAR LEDESMA, A TRAVES DE SU DEFENSORA PARTICULAR IVETT TRIANA OLIVA**, interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTÉPEC DE JUAREZ, PUEBLA y otra autoridad**; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, la copia simple de la demanda. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de octubre de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio**

Rúbrica.

(R.- 377309)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO

**C. Adrián Avitia Esparza y Norberta Corral Díaz.**

En los autos del juicio de amparo **457/2013**, promovido por **Jesús López Bañuelos**, contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Canatlán, Durango**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante**

Rúbrica.

**(R.- 376768)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

**FEDERACION MEXICANA DE ATLETISMO ASOCIACION CIVIL.**

En el juicio de amparo 1694/2013-V, promovido por Antonio Lozano Pineda, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica

**(R.- 377061)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Mesa V**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 354/2013-V, promovido por Samantha Jane Palacios Coveney, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal; por proveído de ocho de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda planteada, señalando como acto reclamado: la sentencia de veintinueve de enero de dos mil diez, emitida en el expediente 163/2009 del índice del Juzgado responsable; teniéndose como tercero interesado entre otros a Asociación Mexicana de Fotógrafos de Prensa, se ordenó su emplazamiento; a la fecha no ha sido posible emplazarlo a pesar de las investigaciones por diversas instituciones, quienes contestaron al requerimiento realizado por este Juzgado, sin que se obtuviera resultados productivos; luego, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada el auto citado para que se presente ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, primer piso Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes serán por lista, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la

Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de mayo de dos mil trece.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Susana Guzmán Benavides**

Rúbrica.

(R.- 376986)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: URILDA MOLINA RUIZ.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 177/2013/1, deducido del Juicio **Ordinario Civil** seguido por **Promotora Habitacional Mexicana S.A de C.V.** contra **Urilda Molina Ruiz**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a las tercera interesada **Urilda Molina Ruiz**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa **Promotora Habitacional Mexicana, S.A de C.V.**, por conducto de su apoderado Jorge Luis Forcada Wright-Warren, contra la sentencia dictada por esta Sala el catorce de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

(R.- 377131)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

HERMELINDA AGUIRRE BARBA.

En juicio amparo indirecto 334/2013-IV, promovido por RAUL AGUIRRE BLANCO; acto reclamado: proveído veintiséis de febrero dos mil trece, dictado por el Juez Segundo Familiar Primer Partido Judicial Estado Jalisco en el juicio 397/2007, en el que se negó admitir recurso de apelación contra el auto de seis de diciembre de dos mil doce; deberá comparecer la tercera mencionada, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicará por lista que se fija en estrados de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 18 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Díaz Chávez**

Rúbrica.

(R.- 377138)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Interbrax Habitat, Sociedad Anónima de Capital Variable y Diana Duberza

En el juicio de amparo 1658/2013-II, promovido por José Ernesto Margalli Pérez y otra, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**

Rúbrica.

(R.- 377147)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 265/2013, promovido por Antonia García Elizondo, por sí, contra la resolución de veintidós de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 210/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de julio de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Povenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Edgar Arturo Ramírez López**

Rúbrica.

(R.- 377282)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**Al margen el sello con el Escudo Nacional que dice:**

**Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil trece.**

**Tercera Interesada: Diana Yolanda Roma de Vivar García.**

En los autos del juicio de amparo **389/2012-I**, promovido por **General Electric Company-Medical Systems Division**, por conducto de su apoderado legal **León Felipe Aguilar Jiménez**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se reclama: **la resolución de once de abril de dos mil trece, en apelación, que confirma el auto de veintitrés de enero de dos mil trece, por medio del cual niega ordenar la cancelación de la anotación preventiva de un embargo, dentro del juicio especial hipotecario 73/2002**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada **Diana Yolanda Romo de Vivar García**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición

en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Salvador Damián González**  
Rúbrica.

(R.- 377155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**Dagoberto Avila Zárate**, tercero interesado en el amparo 528/2013, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Penal de Primera Instancia con residencia en Huejotzingo, Puebla, mismos que hace consistir en el auto de seis de marzo de dos mil trece que determinó no tener por interpuesto el incidente no especificado de nulidad de actuaciones en la causa penal 486/2012 y otros actos. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de octubre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Catalina Alvarez Ramales**  
Rúbrica.

(R.- 377299)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, cinco de julio de dos mil trece: A Joseph López de la Rosa.-En el juicio de amparo 1350/2013-IV, promovido por Beatriz Lara Villegas, contra el acto de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Joseph López de la Rosa, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero perjudicado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en las instalaciones de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Lic. Sandra Guzmán Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 377305)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**Juicio de Amparo Directo 471/2012****EDICTO**

Notificación a los terceros interesados

**Tomasa Valenzuela Bautista, Isidoro Martínez Zapata y Lesvia Vázquez Hernández.**

En proveído de veintisiete de septiembre de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 471/2012, promovido por José Angel Peña Barahona, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del distrito judicial de Tonalá, Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la abrogada Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tomasa Valenzuela Bautista, Isidoro Martínez Zapata y Lesvia Vázquez Hernández, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Mario Humberto Hernández Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 377321)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 823/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Hipólito Pestaña Portillo, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como terceras interesadas a Susana Herrera Uruga y Reyna Herrera Balbuena y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Cynthia Bello López**

Rúbrica.

**(R.- 377490)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en Ciudad Juárez, Chih.**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**DEL TERCERO INTERESADO HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ**

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del amparo directo 628/2013-III, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, que promueve Jesús Lorenzo Sánchez Zúñiga, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, en los autos del toca de apelación C-25/2012, del índice de la Sala de Casación del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y mediante acuerdo que data de esta misma fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de amparo al tercero interesado HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ, debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de esta persona, previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de su domicilio; haciéndole saber que puede comparecer por conducto de quien legalmente lo represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, que queda a disposición la copia de traslado de dicha demanda, así como el auto de admisión de la misma, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ella, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores

notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo conducente conforme a la ley, en el referido juicio de amparo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de septiembre de 2013.  
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito  
**Lic. Carlos Rodolfo Palacios Reyes**  
 Rúbrica.

(R.- 377285)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
 EDICTO

JORGE MOTA GONZALEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 403/2013, promovido por Sergio Espinoza Ambriz, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 19 de septiembre de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Martha Río Cortés**  
 Rúbrica.

(R.- 377323)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Distrito Federal**  
 EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **598/2013-II**, promovido por **Oscar Luciano Ortega Pérez y otros**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Juez Décimo Sexto Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **JORGE VARGAS RODRIGUEZ**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 México, D.F., a 10 de octubre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez**  
 Rúbrica.

(R.- 377340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
 EDICTO

Notificación a Claudia Dávila Pulito.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece. En los autos del juicio de amparo indirecto número 528/2013, promovido por Julio Cesar Zorrilla García contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo cinco de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo. Queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Juan José Moreno Solé**  
Rúbrica.

(R.- 377513)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 471/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SERVICIO DE PROTECCION ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 377558)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**EDICTO**

YARITZA YOTSELIN CAMPOS CRUZ.  
(Tercero Interesada.)

En cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 430/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coahuila de Zaragoza, Veracruz; promovido por Marcos Rangel Santos, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, como ordenadora y Director del Centro de Reinserción Social, en esta ciudad como ejecutora, consistente en la resolución de doce de mayo de dos mil trece, dictado por el juez responsable en la causa penal 191/2013-III, decretando el auto de formal prisión en contra del aludido quejoso como probable responsable del delito de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 163 del Código Penal para el Estado de Veracruz, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada Yaritza Yotselin Campos Cruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Veracruz, asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su

disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Ver., a 30 de septiembre de 2013.  
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Aída Araceli Chacón Torres**  
Rúbrica.

(R.- 377304)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

MASTER AND SERVICES SCP

En los autos del juicio de amparo 1184/2013-IV, promovido por ADRIANA LOPEZ MOTA, contra actos de la Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por autos de tres y veintitrés de septiembre de dos mil trece, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Carlos Rafael Durán Suárez**  
Rúbrica.

(R.- 377703)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, de Baja California, Dora Alicia Olazabal Maldonado, en los autos del juicio de amparo numero 847/2012-III, promovido por Paola Alejandra Alaniz Muro, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por Edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Haciéndosele saber que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por rotulón. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Licenciado José Neals André Nalda, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Licenciada Ofelia Ochoa Trujillo, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Mexicali, B.C., a 7 de octubre de 2013.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Margarita Reina Mora Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 377791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número 827/2012, promovido por Miguel Antonio Núñez Álvarez, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución definitiva de dieciocho de enero de dos mil doce, al resolver el toca penal número 517/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso, en contra del auto de formal prisión de once de abril de dos mil once, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad, dentro de la causa penal 030/2010, por el delito de homicidio simple intencional. Se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Angélica López Valenzuela, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Luis Felipe Vázquez Palacios**  
Rúbrica.

**(R.- 377835)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número 835/2012, promovido por Carlos Humberto Ramírez Guerrero, contra acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, reclama resolución constitucional de diecinueve de abril de dos mil doce, proceso penal 71/2012, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Gabriel Priede España, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Luis Felipe Vázquez Palacios**  
Rúbrica.

**(R.- 377837)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ciudad Juárez, Chih.**

Jesús Frías Muñoz (tercero perjudicado).

Los quejosos Ana Laura Rivas Romo y Juan de Dios Flores Sarmiento, por su propio derecho, señalando como autoridades responsables al Titular del Servicio de Administración Tributaria, residente en México, Distrito Federal, al Titular de la Administración Local de Recaudación de Ciudad Juárez y al Titular del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos residente en esta ciudad, a quienes les reclamó todo lo actuado en el procedimiento administrativo de ejecución 16/22317, el embargo practicado sobre el bien inmueble ubicado en calle Ojinaga, lote 6, manzana 23, Fraccionamiento Nuevo Hipódromo, en Ciudad Juárez, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a favor de la Administración Local de Recaudación de esta ciudad; mientras que, como derechos constitucionales vulnerados, señaló los previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales; demanda que se admitió a trámite el ocho de enero de dos mil trece y se registró con el número de juicio 15/2013-IV. En dicho asunto, Jesús Frías Muñoz, tienen el carácter de tercero perjudicado, quien no pudo ser emplazado de forma ordinaria, por lo cual, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación (así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República); asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior a la publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Se hace saber al tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Yazmín Meraz Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 377308)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
EDICTO

Juicio de amparo número 422/2013, promovido por César Edmundo Murguía Figueroa, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida el tres de mayo de dos mil trece, por la mencionada autoridad responsable, dentro del toco penal 103/2013, en la que se revoca la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad dentro de la causa de origen 019/2010, de treinta y uno de agosto de dos mil doce. Se ordenó emplazar al tercero interesado Artemio Primitivo López Mendoza, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 23 de septiembre de 2013.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Luis Felipe Vázquez Palacios**  
Rúbrica.

(R.- 377905)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Pral. 19/2013**  
EDICTO

**TERCERA PERJUDICADA:**  
**ANA LILIA PACHECO DELGADO.**

Se notifica la radicación del juicio de amparo **19/2013**, promovido por **PAOLA YAMEL REYES PACHECO, por propio derecho y en representación de ANNETH MICHEL y JULISA ALEJANDRA, de apellidos REYES PACHECO**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de Ahome, con sede en los Mochis, Sinaloa, y otras**, emplazándosele en términos del artículo 107 Constitucional, por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de octubre de 2013.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Jonathan Corona Beléndez**  
Rúbrica.

(R.- 377930)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO**

Christian y Luis Eduardo, ambos de apellido Arenas Díaz de León.

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 918/2013, promovido por Nahum Barbosa Martínez, en su carácter de propietario y único responsable de la negociación denominada ENN Soluciones, y de la fuente de trabajo ubicada en Fundadores número 306, colonia Francisco Sarabia, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, consistentes en las actas de notificación y emplazamientos realizados el veintidós y veintitrés de agosto de dos mil doce, en el juicio laboral 06476/2012/8. Ordenando emplazar a los terceros interesados Christian y Luis Eduardo, ambos de apellidos Arenas Díaz de León, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados sí a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá por emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de octubre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Cristina Díaz de León Cabrero**  
Rúbrica.

**(R.- 378078)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

Carmen Morales Altunar y  
Yeni Adriana López López  
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 518/2013, promovido por Néstor Evir Vázquez Valencia, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Jesús Antonio García Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 378341)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito  
Xalapa de Enríquez, Veracruz  
EDICTO**

En el juicio de garantías número 90/2011, formado con motivo de la demanda promovida por Luis Fernando May Escamilla, contra los actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades en la que estiman violatorias de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reclama la resolución de fecha dos de mayo de dos mil once, dictada dentro del toca de apelación 578/2011; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicada María Belém Ramos Ramos, a través de su progenitora Karina Ramos Ramos, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le

hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición de la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 5 de septiembre de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Lic. Gilberto Antonio Enríquez Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 377322)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
EDICTO

MERCADOS SORIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 344/2013, promovido por Perla Irasema Mora Nava, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución de incidente de sustitución patronal, dictada el día dieciocho de febrero del dos mil trece, y en la cual se declara improcedente el incidente de sustitución planteado.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Beatriz Enriquez Grado**  
Rúbrica.

(R.- 378342)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

GRISelda CABALLERO MORENO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 320/2013, promovido por Hugo Enrique Contreras Sánchez, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercera interesada, en cuanto esposa del extinto ofendido Alejandro Mendoza Díaz y representante de la menor Carolina Mendoza Caballero, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Martha Río Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 378345)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

Laura Aquino Sánchez.  
Testigo.

CITACION.

En la causa penal II.10/2013, instruida contra Jesús Martínez Simuta alias "La Doña", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito cita a la testigo Laura Aquino Sánchez, para que comparezca en el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio A, Planta Alta, Boulevard Angel Albino Corzo, número dos mil seiscientos cuarenta y uno, colonia Las Palmas, a partir de las diez horas con treinta y tres minutos del diez de noviembre del presente año, para el desahogo de la diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Antonio Fuentes Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 378355)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1916/2012. Quejoso: NAYMA YURIRIA GARCIA SIFUENTES A TRAVES DE SU APODERADO JESUS GARCIA SIFUENTES. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Civil, con residencia en Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) La orden del inscribir el embargo del bien inmueble embargado; b) El acta de requerimiento, embargo y emplazamiento de veintidós de enero de dos mil uno; c) la ilegal inscripción y anotación marginal que se realizó en el inmueble embargado; d) Todas las consecuencias jurídicas; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado DIOMEDES VIEYRA LAZARO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de octubre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 378358)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 586/2013 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jesús Morales Villanueva y José Manuel Hernández Rosales, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla y de otra autoridad, se han señalado como terceras interesadas a Vianey Martínez Flores y Rufina Hernández Leyva, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces

consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción ii, del numeral 27, de la nueva ley de amparo.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de septiembre de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Jesús Karina Almada Rábago**  
 Rúbrica.

(R.- 377491)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Agustín Romero Martínez y Antonio Romero Toledano. En el juicio de amparo 1280/2013-II, promovido por Flor de Luz Hernández Esteban y Miguel Luna Osorio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado acuerdo recaído en la averiguación previa AP-VHSA-5TA-837/2012, se señaló como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Quinta del turno matutino, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado segundo de distrito por el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguientes a aquel que surta sus efectos la última publicación de so edictos.

La Secretaria  
**Lic. Eneida Juárez Vidal**  
 Rúbrica.

(R.- 378360)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
 EDICTO

ELVIA ESCORCIA ARENAS Y FAUSTINO SANCHEZ HURTADO.

En los autos del juicio de amparo 2856/2012-II, promovido por Graciela Ulloa Cid y otros, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 México, D.F., a 14 de octubre de 2013.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**  
 Rúbrica.

(R.- 378515)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**CENTRAL DE EQUIPO RESTAURANTERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 1814/2013-V, promovido por **Carolina Gómez Chávez**, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 México, D.F., a 14 de octubre de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Itzia Rangel Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 378516)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Naucalpan, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente 625/2013, del juicio ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO ACCIONARIO NUMERO 000182, expedido por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A, promovido por ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES en consideración que se desprende presunción grave a favor de la solicitud que formula ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES SE DECRETA LA CANCELACION DEL TITULO ACCIONARIO NUMERO 000182. Se ordena publicar una sola vez, en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación. Se ordena notifiquen a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC S.A. a través de su Representante Legal, el decreto de cancelación; para que otorguen al C. ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES duplicado del título accionario número 00182. Se expide a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de octubre de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Bertha Alexandra Ramírez Carapia**  
 Rúbrica.

(R.- 378616)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo número 405/2013-7, promovido por FELIPE DE JESUS VEGA VALDES, contra actos del Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo

Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo y Sexagésimo Noveno, todos Penales en el Distrito Federal; Procurador General de la República; Agente del Ministerio Público Supervisor de la Agencia "B" de la Unidad de investigación "B-2" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y Unidad Encargada de la Ejecución de Mandamientos Judiciales y/o Ministeriales de la Policía de Investigación y/o cualquier otra; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOSE LUIS MARQUEZ MAJUL**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**NOTA:** ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Enrique Frías Medina**

Rúbrica.

**(R.- 377063)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito  
León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

José Arturo Martínez Jaramillo y Martha Leticia Delgado Zaragoza.

(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 975/2013-III, promovido por Ma. Teresa Alvarez Andrade, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato y otra autoridad, que se hacen consistir en: la resolución de veintiocho de junio de dos mil trece, dictada dentro de los autos del toca 87/2011-M.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados José Arturo Martínez Jaramillo y Martha Leticia Delgado Zaragoza, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar los domicilios en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros interesados por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 18 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Ana Bertha González Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 377307)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

- Vianey Araceli Sandoval Serratos.

Tercera Interesada

En el juicio de amparo número 651/2013-IV-2, promovido por Tania Lizbeth Rodríguez Cervera, contra actos del Juez Primero menor Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: "... Orden de embargo a bienes de la C. Vianey Aracely Sandoval Serratos, con domicilio para llevar a cabo la diligencia de embargo en el ubicado en calle Pedregal San Ignacio No-123, dictado por Juez Civil Adscrito a los Juzgados Civiles de la Ciudad de León, Gto. ...".

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada Vianey Araceli Sandoval Serratos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágase saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 11 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Norma Rojas López**

Rúbrica.

**(R.- 377316)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA AMAYRANI DEL CARMEN OVANDO PEREZ**  
**TERCERA INTERESADA.**

EN EL JUICIO DE AMPARO III.774/2013/2013, PROMOVIDO POR VICTOR HUGO OVANDO MAYO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN PUCHUCALCO, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA AMAYRANI DEL CARMEN OVANDO PEREZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...LA ORDEN DE APREHENSION DE 19 DE MARZO DE 2013, EMITIDA EN LA CAUSA PENAL 64/2013..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16, 17 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Gabriela López de los Santos**

Rúbrica.

**(R.- 377320)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
COINDO MONTERO OLIVOS  
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo **419/2012** del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Arturo Barojas Piña. Autoridad responsable: Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución interlocutoria de diecisiete de febrero de dos mil trece, donde llevara a cabo la Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Orizaba, Veracruz, la ilegal resolución dictada dentro del Incidente de nulidad de falta de personalidad, que lo declara procedente, dentro del Juicio Laboral 78/1/2011; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación y, está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuatro minutos del quince de octubre de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Eunice Martínez Tejeda**  
Rúbrica.

**(R.- 377830)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**La Paz, Baja California Sur**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**BILLY FRANK SANTOR**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 363/2013, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS MEZA SALVATIERRA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION CONSTITUCIONAL DICTADA EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, POR EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, B.C.S., DONDE SE ME CONSIDERA RESPONSABLE DE LA COMISION DEL DELITO RECEPTACION AGRAVADA; SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **BILLY FRANK SANTOR**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 5 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez**  
Rúbrica.

**(R.- 377832)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA  
 FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de catorce de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 28/2011, promovido por INDUSTRIA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de cuatro de agosto de dos mil nueve, dictado en el expediente laboral J.2/562/2006, se le tuvo a usted FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviene se apersona al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sitio, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo  
 del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México

**Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 378299)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

**A: EFRAIN DELGADO OCAMPO.**

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **431/2013** PROMOVIDO POR **ESPERANZA PEREZ BAHENA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de doce de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado **EFRAIN DELGADO OCAMPO**, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Alejandro Hilario Benítez**

Rúbrica.

**(R.- 378377)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**EUSTACIO DE NICOLAS GUTIERREZ**, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 661/2013-I, promovido por **José Antonio García de León**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "El acuerdo de trece de marzo de dos mil trece, emitido en el expediente laboral 01/723/12" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil catorce. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Jorge Luis López Flores**

Rúbrica.

(R.- 378403)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

**COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**(TERCERA PERJUDICADA).**

EN JUICIO DE AMPARO NUMERO **1097/2013**, PROMOVIDO POR **MARTIN GALAZ ESCOBOZA**, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA CITADA TERCERA PERJUDICADA, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, E IGUALMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y REQUIERASELE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE FORMULARA POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONFORME ARTICULO 30 FRACCION II DE LEY DE AMPARO, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE COPIA DE LA DEMANDA AMPARO, QUEDA SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO.

**A).- QUEJOSO.- MARTIN GALAZ ESCOBOZA.**

**B).- TERCERO PERJUDICADO.- COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MECANTIL, Y OTRAS AUTORIDADES.**

**ASIMISMO. SE FIJARON DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.**

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Margarita Garzón Munguía**

Rúbrica.

(R.- 378430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo Indirecto 71/2013**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.**

**EDICTO.-** A la tercera interesada **Asociación de Condóminos del Conjunto Condominal denominado “El Palmar”**, o a quien sus derechos represente, en los autos del juicio de amparo indirecto **71/2013**, el cual fue promovido por **LLIDDF II, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y del **juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistentes en la sentencia de **veintiocho de junio de dos mil trece**, emitida en los autos del toca civil **189/2013 y su relacionado 190/2013**, del índice del tribunal responsable y su ejecución.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que **se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de **tercera interesada**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda, y el auto de **ocho de agosto de dos mil trece**, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **once días del mes de octubre de dos mil trece**, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de **dos de octubre del año en curso**.

Atentamente  
 Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito,  
 con residencia y domicilio temporal en Nezahualcóyotl, Estado México  
**Lic. Heidi Claudia Solano Robert**  
 Rúbrica.

**(R.- 378460)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL**

En el expediente **25/2013**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Ideas Fidelity de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en funciones de Juez, de conformidad con el oficio CCJ/ST/1137/2013 emitido el diecinueve de marzo de dos mil trece, y con apoyo en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, el **cuatro de septiembre de dos mil trece** dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a la moral antes referida, estableciendo como fecha de retroacción el **ocho de diciembre de dos mil doce**; se dijo abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales sin perjuicio de lo ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, ordenando la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el diverso 65 de la citada legislación, y suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la citada resolución, salvo los que sean indispensables para las operaciones ordinarias; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a **Daniel Tapia Izquierdo**, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en **Fuente de las Pirámides número 1, despacho 706, Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, y se le requirió inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, si lo desean, presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de octubre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. José Alejandro Ortega López**  
 Rúbrica.

**(R.- 378554)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**  
**Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial**  
**de Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**calle dos Arbolitos número trescientos sesenta y dos (362), lote cuarenta y tres (43), manzana ciento cincuenta (150), de la Colonia Aurora o Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 42; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE DOS ARBOLITOS; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 18; con una superficie de 153.00 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'472.000.00 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.**

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 378607)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**  
**Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial**  
**de Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**VALLE DE LAS ZAPATAS, NUMERO DOSCIENTOS, LOTE SIETE (7), DE LA MANZANA SEIS (6) SUPERMANZANA DOS (2) EN LA COLONIA VALLE DE ARAGON DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 6 y 8; AL NORESTE: 24:58 METROS CON AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS; AL ORIENTE: 4.58 METROS CON VALLE DE PURISIMA; AL PONIENTE: 9.91 METROS CON VALLE DE PUEBLA; con una superficie de 173.82 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'270,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.**

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 378609)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **NUMERO 338/2013-II, PROMOVIDO POR CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EN **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA MISMA, **APERCEBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO**, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** Y, COMO TERCEROS INTERESADOS A **PROYECTOS IMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V.; PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A DE C.V.; DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO; CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 955/2010/2, DICTADA DE FORMA UNILATERAL POR EL C. MAGISTRADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2013 Y POR VIRTUD DE LA CUAL EL MAGISTRADO, DECLARA INFUNDADA LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA INTERPUESTA POR EL TERCERO LLAMADO A JUICIO CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V. EN LOS ACTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y COMO TERCEROS LLAMADOS PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A DE C.V Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO Y MI REPRESENTADA, RADICADO EN EL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Martín Contreras García**

Rúbrica.

(R.- 377176)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**TRANSPORTES ARIAS.**

**TERCERA INTERESADA.**

EN EL JUICIO DE AMPARO **VI.729/2013**, PROMOVIDO POR **HERNAN HERNANDEZ LOPEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A LA **NEGOCIACION**

**DENOMINADA TRANSPORTES ARIAS**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 431/2001, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ROBO CON VIOLENCIA; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA NEGOCIACION TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. José Pascual Pineda Cruz**

Rúbrica.

(R.- 377302)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila  
EDICTO

**BLANCA LORENA SALAS FRAGOSO EN REPRESENTACION DE JAIRO MENDEZ SALAS.  
TERCERO PERJUDICADO.-**

En los autos del juicio de amparo número **964/2013 y su acumulado 1102/2013**, promovidos por **José Antonio Romero Alvarado, Fermín Rodríguez Hernández, Víctor Alarcón Durán, Gerardo Chavira Hernández, José Angel Torres Quezada, Fermín Uswaldo Huerta Rodríguez, Luis Badillo Rodríguez, José Rafael Soto Cortéz, Fernando Alvarado Ibarra, Verónica Flores Rodríguez, Arturo Martínez Torres, Roberto Alejandro Ruiz Rivera, Teodoro Abelardo Martínez Aguilera, Víctor Manuel Valenzuela Orona, Florentino López Román, Pierce Michel Torres Valles, Ana Oralia García Gutiérrez y Darío Arturo Cornejo Tovar**, contra actos que reclaman del **Juez Cuarto de lo Penal, Director del Centro de Reinserción Social número 1, con sede en Durango, Durango, y Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero perjudicado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON**

**VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que los quejosos señalan como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veintiséis de marzo de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal, con sede en Durango, Durango, dentro de la causa penal número 30/2013 de su índice, la cual actualmente se encuentra en trámite ante el Juzgado Segundo de lo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango, bajo el número estadístico 24/2013.

Atentamente

Torreón, Coah., a 27 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. José Humberto Solís Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 377834)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.  
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **511/2013-VII**, PROMOVIDO POR **BOSQUES DE SAN ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: **i) LA ILEGAL NOTIFICACION DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, REALIZADA POR EDICTOS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, POR AUTORIZACION DEL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ii) LA SENTENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 682/2009 POR EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL CONDENO A MI MANDANTE ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: "SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato de asociación en participación de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho. TERCERO.- Se condena a la demandada BOSQUES DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V. a pagar a la actora GARCIA JIMENEZ SAMUEL, el importe de \$3,426,400.00 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIUL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **pena convencional**, pago que deberá hacer en forma voluntaria dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se procederá a la vía de apremio que en derecho corresponda."**

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 377867)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. **VICENTA NATERAS SOTO.**
2. **ERNESTINA NATERAS SOTO.**
3. **MA. ANA NATERAS SOTO.**
4. **MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-269/2013**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **BLANCA ESTRELLA NATERAS RUIZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, SUBPROCURADORA REGIONAL DE JUSTICIA, DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS Y SEGUNDO COMANDANTE Y ELEMENTOS A SU CARGO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITACUARO, MICHOACAN**, DE QUIENES RECLAMA: LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO PENAL 11/2013, DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, ASI COMO LA EJECUCION DE LA MISMA; LA LICENCIADA **MARTA ELENA BARRIOS SOLIS**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA ABROGADA LEY DE AMPARO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY), PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN; A FIN DE EMPLAZAR A LAS TERCERAS PERJUDICADAS **VICENTINA, ERNESTINA Y MA. ANA TODAS DE APELLIDOS NATERAS SOTO, ASI COMO A MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, **HAGASELE SABER A ESTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA LA CELEBRACION DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 REFERIDO.

Morelia, Mich., a 7 de octubre de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Marta Elena Barrios Solís**

Rúbrica.

**(R.- 378344)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**06 Morelia, Mich. 06**  
**EDICTO**

Dentro de los autos que integran el proceso penal IV-109/2012, instruido contra Adolfo Martínez García alias "El Pillo", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice: Morelia, Michoacán, cuatro de octubre de dos mil trece.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante el cual informa que no es posible coadyuvar con este juzgado en el desahogo de los careos procesales y constitucionales a través del método alternativo de videoconferencia entre el inculpado Adolfo Martínez García alias "El Pillo" con el ex militar José Torres Salvador, señalados para las once horas con quince minutos del catorce de octubre actual, en virtud de que al entablar comunicación con personal del Centro Federal de Readaptación Social Número Dos "Occidente", con sede en El Salto, Jalisco, específicamente con Hortensia González García, abogada penitenciaria de dicho centro carcelario, le hizo del conocimiento que la fecha más cercana en horario hábil para llevar a cabo la diligencia encomendada es hasta el trece de noviembre de dos mil trece.

Por tanto, propone las quince horas del trece de noviembre de dos mil trece para el desahogo del medio de prueba referido.

En tal virtud, como es necesario el auxilio del juzgado exhortado para el desahogo de la diligencia toda vez que el inculpado de referencia se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número Dos "Occidente", con sede en El Salto, Jalisco, este juzgado se ajusta a la fecha y hora propuestas por el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y se deja sin efectos la fecha y hora señaladas para los careos procesales y constitucionales de referencia, mismos que estaban programados para las once horas con quince minutos del catorce de octubre actual.

En ese sentido, como se acordó en auto de cinco de julio del año en curso, se ordena notificar al aprehensor José Torres Salvador por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

(...)

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Alejandra Alvarez Calderón**

Rúbrica.

(R.- 378359)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial

de Nezahualcóyotl, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente **1020/2006** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **GRUPO LLANTERO DEL NORTE S.A. DE C. V. EN CONTRA DE ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, BONIFACIO ELIAS VENEGAS Y LEONILA JUAREZ SALAZAR**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, señaló las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO GINEBRA NUMERO CIENTO NUEVE (109) SUPER VEINTITRES (23) LOTE VEINTITRES (23) MANZANA VEINTISEIS (26) FRACCIONAMIENTO AGUA AZUL GRUPO C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 16.95 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 48; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO GINEBRA; con una superficie de 152.55 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales **PARTIDA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271), VOLUMEN CIENTO DIEZ (110), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL 25104 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado por el perito tercero en discordia menos la deducción del diez por ciento a que alude el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo dicha cantidad: **\$1´193,175.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos

S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P 57000.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

**PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS DE LA PUBLICACION DE EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

**DOY FE.**

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 378599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

En los autos del Juicio de Amparo número **224/2013-IV**, promovido por **Felipe Carlos Ramírez Galán**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, donde reclamó: la resolución de once de febrero de dos mil trece, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se señaló a **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, JESUS PATIÑO SOTO, HUGO PEREZ PAREDES, GABRIEL DIAS DE LEON RAMOS, GABRIEL DIAS DE LEON BALSECA, JOSE ALBERTO ESCAMILLA CARRASCO, CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, IVAN SALVADOR NAVARRO DAVILA, CARLOS ALBERTO ACEVEDO MONDRAGON, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO**, como terceros perjudicados, desconociendo el domicilio actual de **CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO**, ordenando su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Omar Rodríguez López**

Rúbrica.

**(R.- 378611)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Parte demandada: José Juan Ricardez Ramírez.

Domicilio: Ignorado

Parte demandada: Manuela Pérez Roldán.

Domicilio: Ignorado.

Parte demandada: Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente judicial número 17/2013-II, relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía promovido por **Javier Bortoni Canales, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de la persona moral Fondo Blue Water; Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en razón de haberse agotado las medidas previas al alcance de este juzgado para llevar a cabo el emplazamiento respectivo; se ha ordenado el emplazamiento por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía, en el cual aparece con el carácter de demandado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que quedan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma para su instrucción, quedando prevenida la parte demandada, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana, donde ejerce jurisdicción éste órgano jurisdiccional, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, previstas en el artículo 1069, párrafo segundo, del Código de Comercio aplicable al presente procedimiento, en el entendido que el presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía fue admitido el cuatro de junio de dos mil trece; en el que se reclama de los demandados Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable; José Juan Ricardez Ramírez; y Manuela Pérez Roldán, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos M.N.), por concepto de capital vencido (Anexo 2); II. El pago de la cantidad de \$164,640.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); III. El pago de la cantidad de \$493,920.00 (cuatrocientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos M.N.) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito que nos ocupa (Anexo 2); IV. El pago de la cantidad de \$200,596.48 (doscientos mil quinientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más lo que se siga generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); Todas las cantidades hasta aquí reclamadas se desprenden del saldo determinado, que incluye capital vencido, intereses ordinarios, intereses moratorios y pena convencional tal y como se desglosa en el Estado de Cuenta certificado que se acompaña como Anexo 2; V. La entrega de la posesión material del inmueble, como se define más adelante; VI. El pago de los gastos y costas que, por la presente acción, incurra mi representada.”

Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, hoy catorce de agosto de dos mil trece, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Porvenir”, que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 14 de agosto de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Luis Ramón Flores Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 377125)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**06 Morelia, Mich. 06**  
**EDICTO**

Dentro de los autos que integran el proceso penal IV-109/2012, instruido contra Adolfo Martínez García alias "El Pillo", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, nueve de octubre de dos mil trece.

Vista la certificación secretarial de cuenta, se advierte que no fue posible desahogar los careos procesales entre el ateste Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador y el elemento aprehensor Martín Reyes Contreras, previstos para el ocho de octubre actual, toda vez que no fue presentado ante este juzgado el referido testigo.

Ahora bien, en su oficio de cuenta los sub-oficiales de la Policía Federal Ministerial informan que a efecto de presentar al testigo Pedro Barajas Hernández, se trasladaron a la calle La Cascada sin número, colonia Puente Alto, en Tacámbaro, Michoacán, lugar en el que fueron atendidos por Marta Hernández Nieto, quien refirió que el testigo no se encontraba en esos momentos, por lo que les proporcionó un número telefónico y al llamarle por teléfono, el mencionado Pedro Barajas Hernández les hizo del conocimiento que no era posible presentarse ante este juzgado por motivos laborales pero que atendería la solicitud en los próximos días.

Ahora bien, en auto de cuatro de octubre actual se señalaron las once horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece para llevar a cabo los careos procesales entre el referido testigo Pedro Barajas Hernández con el elemento aprehensor Juan José Ramírez Talón y se ordenó la presentación del testigo de mérito por conducto del Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad.

Por tanto, se ordena desahogar los careos procesales entre el ateste Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador, así como con el elemento aprehensor Martín Reyes Contreras, una vez que concluya la diligencia mencionada en el párrafo que antecede.

Sin que sea el caso ordenar la presentación del testigo Pedro Barajas Hernández por medio de la fuerza pública en virtud de que en auto de cuatro de octubre actual se acordó lo conducente.

De la misma manera, como se acordó en auto de cinco de julio del año en curso, se ordena notificar al aprehensor José Torres Salvador por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 9 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Alejandra Alvarez Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 378362)**

## AVISOS GENERALES

### CONSTRUCTORA EGUL S.A. DE C.V.

Se convoca a la sociedad de Constructora Egul S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 07 de Noviembre de 2013, a las 9:00 am., en el domicilio ubicado en Santa Margarita N° 509, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, c.p. 03100, México, D.F., a efecto de desahogar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### I. Venta de acciones

##### II. Aumento de capital

Los Accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2013.

Director General

**Ing. Fernando David Espinosa Moreno**

Rúbrica.

(R.- 378613)

### CUMBRE FILMS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE OCTUBRE DE 2013

pesos mexicanos

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>	
Caja y Bancos	0
<b>Total activo</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>PASIVO:</b>	0
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Capital Social Fijo	1,000
Capital Social Variable	120,000
Resultado de ejercicios anteriores	3,576,608
Cuenta Liquidadora de Resultados	-3,697,608
<b>Total capital contable</b>	<b>0</b>
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>0</b>

El presente Balance Final de Liquidación se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2013.

Liquidador

**C.P. Gerardo Martín Casillas Villela**

Rúbrica.

(R.- 378417)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Oficio Número: 212/69394/2013

**Exp. CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 07 de Agosto de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

"En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito recibido en esta Comisión el 6 de junio de 2013, suscrito por el C. Victor Hugo Reynoso Madrigal en su carácter de Liquidador de esa Sociedad, respectivamente, en el que solicita, la cancelación de su registro para operar como centro cambiario por haber quedado disuelta la sociedad, así como la cancelación de cualquier cobro emitido por esta Comisión por concepto de derechos por inspección y vigilancia, ya que nunca se realizaron operaciones, para tal efecto adjunta:

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de **cancelación** de su **registro que le fue otorgado** para operar como **Centro Cambiario**, se hace necesario que esa Sociedad proporcione a este Organismo Desconcentrado copia del oficio en el que se le haya otorgado el registro para operar con tal carácter.

Por lo expuesto, al ubicarse esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con la causal de cancelación de su registro para operar como Centro Cambiario en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.

Director General Contencioso

**Lic. René Trigo Rizo**

Rúbrica.

**(R.- 377187)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**SKANSKA MEXICO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
**(pesos mexicanos)**

Activo

Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0.00</u>
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	59,921,683.00
Pérdidas Acumuladas	-62,762,948.94
Pérdida del Ejercicio	-308,889.06
Actualización del Capital Contable	<u>3,100,155.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Liquidador

**C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 378280)**

**VISACOM, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	
Activo Circulante	
Bancos	\$43,144,618.26
Suma del Activo	\$43,144,618.26
<b>Pasivo</b>	
Suma del Pasivo	\$0.00
<b>Capital</b>	
Capital Social	\$75,454,706.99
Prima en Venta de Acciones	417,167.00
Reservas de Capital	1,830,664.32
Resultado de Ejercicios Anteriores	(34,753,309.99)
Resultado del Ejercicio	195,389.94
Suma Capital Contable	\$43,144,618.26
Suma Pasivo y Capital	\$43,144,618.26

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$0.80887328356 M.N POR CADA ACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$43,144,608.55 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$9.71 M.N."

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Visacom, S.A. de C.V. (en liquidación)

Liquidador

**C.P. Roberto Méndez Caudillo**

Rúbrica.

**(R.- 378626)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)**

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en

un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno de los Comités Técnicos de Normalización Nacional adscritos a NORMEX para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax: 01 (55) 55 98 58 99, o en el E mail: normas@normex.com.mx. El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: Av. San Antonio No. 256 Piso 7. Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840. Del. Benito Juárez. Tel.: 55 98 30 36. Fax: 55 98 58 99, correo electrónico: normas@normex.com.mx

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-623-NORMEX-2013	Alimentos-Determinación del contenido de cloruros-Método potenciométrico método de prueba
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para la determinación del contenido de Cloruros como Cloruro de Sodio en los alimentos y bebidas no alcohólicas que se comercialicen en territorio nacional. Este método aplica en materias primas, alimentos procesados y no procesados.	
PROY-NMX-V-017-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (prueba) (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-017-NORMEX-2005)
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) realizados mediante técnicas gravimétricas para la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas, que se comercialicen en territorio nacional.	
PROY-NMX-V-015-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil - métodos de prueba (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-015-NORMEX-2006)
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de Acidez Total, Acidez Fija y Acidez Volátil, en bebidas alcohólicas y materias primas para su elaboración, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-027-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas-Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ) libre y total-Métodos de ensayo (prueba) (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-027-NORMEX-2009)
SINTESIS	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar el contenido de dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ) libre y total, en bebidas alcohólicas, principalmente bebidas alcohólicas fermentadas.	

Atentamente  
México, D.F., a 15 de octubre de 2014.  
Normex. S.C.  
Directora Ejecutiva y de Normalización  
**I.Q. Olga Arce León**  
Rúbrica.

(R.- 378548)

**MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**

(MITREMEX)

**AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 20 de septiembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., en la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 300,000,000 (Trescientos Millones) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.  
Representante Legal  
**Claudio Alfredo López Campos**  
Rúbrica.

(R.- 377879)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Norte del Distrito Federal**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

LICITACION PUBLICA No. LP-001-DFNTE-2013 PARA LA ENAJENACION DE BIENES

**CONVOCATORIA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, PARA ENAJENACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA (DESECHOS) Y BIENES MUEBLES NO UTILES Y DE GENERACION PERIODICA NUMERO LP-001-DFNTE-2013; DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; los numerales 8.11, 8.12 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Delegación Norte del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública No. LP-001-DFNTE-2013, en la cual podrán participar personas físicas y/o morales que se encuentren interesadas en su totalidad o alguna de las partidas de bienes de generación continua (desechos) y bienes muebles no útiles y de generación periódica, relacionados como se describe en las bases.

<b>Partida</b>	<b>Descripción detallada del bien</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad Anual</b>	<b>Precios Mínimos de Venta Publicados en el D.O.F. el día 26/08/2013. vigentes del 01/09/2013 al 31/10/2013</b>	<b>Garantía de sostenimiento</b>
1	Líquido Fijador Cansado con recuperación de gramos-plata por litro hasta 3.9 grs/lt	Lt	306	13.5800	10%
2	Trapo Limpio	Kg	9,350	5.3058	10%

1.- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760, del 5 al 12 de noviembre de 2013, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

2.- El Acto de la Junta de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 12 de noviembre de 2013, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760.

A la Junta de Aclaraciones a las Bases podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

3.- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 14 de noviembre de 2013 en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 15:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

Al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

Con la presentación de su propuesta, el Licitante acepta expresamente su libre participación en esta Licitación, por lo que por ningún motivo podrá retirarla durante o después de cualquiera de los eventos de que consta la misma.

4.- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760.

Al Acto de emisión de Fallo de la Licitación podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

5.- A los actos de carácter público de la Licitación podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases de la licitación, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos Actos, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por mandamiento expreso del artículo 5, de la Ley General de Bienes Nacionales, se llevará a cabo la notificación del Fallo de la Licitación Pública, para aquellos participantes que no se presenten personalmente al evento, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las fracciones I y II, del artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7.- En dichos Actos de Aclaración a las Bases, de Apertura de Ofertas y de Fallo, se formularán las actas respectivas, mismas que deberán ser firmadas por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los participantes pueda invalidar su contenido y efectos.

8.- De conformidad por lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logre la venta de los bienes, se procederá a la subasta en el mismo evento de emisión de Fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta considerado en la presente licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda; debiendo cubrir para el efecto los siguientes requisitos:

a).- Sólo podrán participar quienes hayan obtenido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

Los Licitantes cuyas propuestas se ubiquen el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes podrán participar en la subasta, salvo los que se comprueben que establecieron acuerdo para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.

b).- El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que pretenda adquirir y podrá ser presentada en las formas establecidas en las presentes bases.

9.- Las posturas se formularán por escrito conteniendo:

a).- El nombre y domicilio del postor.

b).- La cantidad que se ofrezca por los bienes, y

c).- La firma autógrafa del postor o representante registrado.

9.1.- Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la postura legal.

9.2.- Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas; si hubiere varias se declarará preferente la mayor, y en caso de empate, se celebrará sorteo manual por insaculación, sólo para efectos de dicha declaración.

- 9.3.- Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior.
- 9.4.- Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determinó previamente la convocante en las reglas establecidas en las presentes bases.
- 9.5.- En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan; pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiera hecho.
- 9.6.- Si celebrada la segunda almoneda no se hubiere presentado postura legal, se declarará desierta la subasta.
- 9.7.- La convocante resolverá cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta.
- 9.8.- La convocante, en el acta que se levantará con motivo de la subasta, registrará todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.
- 9.9.- En el caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, el Instituto a través de la Delegación Norte del Distrito Federal, hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores pujas aceptadas.
- 10.- Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las presentes bases.
- 11.- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.9.4 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; para las partidas 1 y/o 2, el pago será en forma previa al retiro al precio estipulado en su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de un año, a partir del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014; en el pago de estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.; generándose una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de retraso en el pago de los bienes a retirar; en caso de que el precio de venta sea inferior al establecido en la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública, vigente a la fecha de retiro de los bienes; se aplicará el mecanismo de ajuste previsto en el Anexo 8 de las Bases de la presente Invitación.
- 13.- En el caso de que no se realice el pago de los bienes dentro del período señalado, no se permitirá que se continúe con el retiro de bienes hasta en tanto no se regularice el ingreso de los pagos correspondientes.
- 14.- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la (las) partida(s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.  
Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal  
**Lic. Francisco Ruíz Avila**  
Rúbrica.

(R.- 378513)